

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de agosto de 2021.

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N°61/15, N°15/17 y 56/19, las Comunicaciones Oficiales Nros. 89255 UAI, 89289 COGT, 105397 SCETyA y la Carpeta Madre N° 141/21 de esta Defensoría del Pueblo;

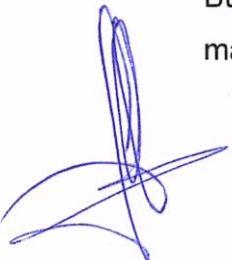
**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Asimismo, mediante la Disposición N° 61/2014 fue aprobado el Régimen de Compras en el ámbito de esta Defensoría del Pueblo, el cual reglamenta la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad y su modificatoria Ley N° 4764;

A través de las Comunicaciones Oficiales N° 89255 de la Unidad de Auditoría Interna y N° 89289 de la Coordinación Operativa de Gestión Técnica y 105397 de la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa se estableció el PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA COMPRAS bajo modalidad NO PRESENCIAL en el marco del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO decretado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo exclusivamente su vigencia durante el plazo para el que se mantengan las medidas de aislamiento mencionadas;



La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095, de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 56/19.

Por Resolución Interna N° 103/2021, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 32/21 para la contratación de una “**Pauta publicitaria en Radio Cooperativa AM 770**” que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día miércoles 5 de mayo de 2021 a las 12:30 horas se recibió 1 (una) oferta de la firma: **COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO COOPERATIVA LIMITADA**.

Que el área competente procedió a estimar un precio para el Renglón N° 1. Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria.

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando desestimar la oferta presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO COOPERATIVA LIMITADA** por incumplimiento del Art. 7 inc. c y atento al vencimiento del mantenimiento de oferta de acuerdo al Art. 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En consecuencia, corresponde desestimar la oferta presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO COOPERATIVA LIMITADA** y proceder a dejar sin efecto la presente contratación.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

**RESUELVE:**



Artículo 1º: Desestimar la oferta presentada por **COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO COOPERATIVA LIMITADA**.

Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Directa N° 32/21 para la contratación de una "**Pauta publicitaria en Radio Cooperativa AM770**", estipulado mediante la Resolución Interna N° 103/21.

Artículo 3º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 4º: Registrar, notificar. Cumplido, archivar.

vfm/COGT  
MIT/SCETyA  
fnc/FOB/SCEAL

**RESOLUCION INTERNA N° 191/21**

  
**Lic. Christian Enrique Devia**  
*Director Ejecutivo*  
*Conducción Ejecutiva*  
*Técnica y Administrativa*  
Defensoría del Pueblo de la CABA

